

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y
COELSA**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut** (en adelante, MPF), representado en este acto por el Procurador General Jorge Luis Miquelarena, DNI 12.834.529, y **Compensadora Electrónica S.A.**, representado en este acto por su Gerente de Administración, Finanzas y Legales, Lic. Oscar Alborés, D.N.I. 13.264.895 con domicilio en Av. Eduardo Madero 1020, Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante COELSA y todos en su conjunto las “Partes” e indistintamente la “Parte”),

CONSIDERANDO:

Que el MPF actúa con legitimación plena en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la plena vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales.

Que en el ámbito de sus competencias, el MPF se relaciona e interactúa con diversas personas y organizaciones públicas y privadas con miras a optimizar el uso de los recursos disponibles; coordinar políticas e intereses que son comunes; capacitar y profesionalizar a las personas que de un modo u otro intervienen y/o colaboran con el MPF; facilitar el acceso irrestricto a la justicia de las personas o sectores más vulnerables de la sociedad; desarrollar e implementar nuevas herramientas de investigación; facilitar los medios de interacción o comunicación mediante el empleo de nuevas tecnologías; fomentar el respeto de los Derechos Humanos, en particular de la vida y dignidad de las personas; etc.

Que por su parte COELSA, es una empresa de tecnología y cámara compensadora responsable de crear las herramientas necesarias para que sus clientes puedan fluir segura y libremente a través del ecosistema de pagos de hoy y de mañana. Con tecnología

enfocada en el sector financiero, garantiza, promueve y sustenta la transformación digital, así como la democratización del acceso dando inclusión al 100% de las entidades financieras, desde los bancos hasta las fintech.

Que en el escenario descrito resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que las Partes fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, coadyuvando a la mejora de las condiciones de vida de las personas, mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para las Partes, tales como, por ejemplo, los fraudes o estafas patrimoniales que se cometen en entornos digitales o medios tecnológicos o metodologías de ingeniería social, cuyo crecimiento exponencial es, para las Partes y en sus respectivos ámbitos de competencia e injerencia, motivo de preocupación, ocupación, análisis y búsqueda de soluciones, técnicas y herramientas adecuadas que contribuyan a evitarlos y comprobarlos.

Que, en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración (en adelante, el “Convenio”), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general tendiente a desarrollar acciones comunes y ejecutar acciones coordinadas entre el MPF y COELSA, destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas y objetivos de las instituciones a través de las siguientes acciones:

1. Definir y diseñar canales de comunicación que permitan un intercambio de información ágil y eficiente entre COELSA con los órganos del Ministerio Público, dentro del marco legal aplicable a cada una de las partes y de material bibliográfico, estudios, análisis técnicos, estadísticos, y de cualquier otro aspecto que resulte de mutuo interés.
2. Coordinar esfuerzos para diseñar estrategias que permitan colaborar en la prevención y combatir en forma eficiente las actividades fraudulentas y demás conductas delictivas que afecten al Ecosistema financiero y sus clientes, dentro del ámbito de competencia de cada una de las partes.



3. Definir canales ágiles de comunicación a los efectos de instrumentar las definiciones adoptadas en el presente Convenio o en los convenios específicos a suscribirse.
4. Participar conjuntamente en seminarios, talleres u otros encuentros académicos, dentro de las posibilidades de cada una de las partes, que permitan espacios para intercambio de experiencias y capacitación permanente.
5. Realizar toda otra actividad conjunta que tenga como finalidad el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos, en la medida que ello no implique la difusión de información que viole el secreto bancario y/o sumarial y/o se trate datos protegidos legalmente.

SEGUNDA: Para la realización e instrumentación de actividades y proyectos conjuntos, las Partes crearán una mesa de trabajo conjunto, que se reunirá dentro de los 15 días de firmado el presente convenio, y que deberá definir una agenda de reuniones periódicas para el seguimiento de los temas. La mesa de trabajo a constituirse podrá proponer a las Partes la celebración de convenios específicos a fin de establecer, conforme los lineamientos del presente Convenio Marco, tareas en particular, sus alcances, plazos y cualesquier otros aspectos para la consecución de sus fines.

TERCERA: La firma del presente no limita el derecho de las Partes de celebrar acuerdos similares con otras instituciones ni implica compromiso de erogaciones pecuniarias para ellas.

CUARTA: A efectos de planificar y dirigir las actividades desarrolladas a partir de la firma de este Convenio Marco, las Partes acuerdan designar mediante comunicación, la/s dependencia/s que asumirá/n el carácter de Responsables Técnicos de la ejecución del presente.

QUINTA: COELSA coordinará con sus representados las tareas definidas e información a compartir por estas, que permita el logro de los objetivos buscados.



SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual término, excepto que alguna de las Partes notifique fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, se deja establecido que la denuncia del presente no alterará las acciones pendientes de los programas expresamente aprobados.

SÉPTIMA: Las Partes se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2022.



OSCAR ALBORÉS
APODERADO

